RAWSON, 5 de Julio de 2012.-

------ **VISTOS:** ----------

------ Estos autos caratulados: **“A., B. L. y otros c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa” (Expte. Nº 22.331 - A- 2.011)**.----------

------ **DE LOS QUE RESULTA:** ----------

------ Que el Sr. P. D. F. es actor en estos autos por efecto del “Poder Especial” otorgado al Dr. E. A. M., que acredita con la “CARTA PODER-PACTO DE CUOTA LITIS” que adjunta a fs. 50 suscripta ante el Juzgado de Paz de la ciudad de GASTRE.----------

------ Que el letrado mencionado se presenta a fs. 147/152 vta., solicitando la homologación de éste y los restantes Pactos que suscribieran otros litis-consortes.- A fs. 154 y vta. la Sala resolvió que, previo a la homologación peticionada, debía citarse a primera audiencia a los accionantes a los efectos de la ratificación de los mismos “con anterioridad al día 23 de Septiembre de 2011” (Auto Interlocutorio Nº 23/SCA/11).----------

///--- Que vencido el plazo, la Sala dictó la Sentencia Interlocutoria N° 114/SCA/2011 -fs. 215/217 y vta.- homologando los pactos de quienes se presentaron.- Dejó constancia en el último resultando, de que el Sr. P. D.

///

F., no había comparecido a ratificar el respectivo acuerdo.----------
---

------ Que conforme acta agregada a fs. 252 de los presentes, el día 7 de Junio del año 2012 se presenta ante la Secretaria de este Superior Tribunal de Justicia el nombrado y reconoce como propia la firma inserta en aquel instrumento ratificándolo en todas sus partes.----------

------ **CONSIDERANDO**: ----------

------ Que según el Pacto inserto en la respectiva Carta Poder referida, el accionante se compromete a abonar al letrado que en el mismo acto apodera -Dr. E. A. M.- el veinte por ciento (20%) del monto total de las sumas que por todo concepto perciban en virtud de la demanda y/o reclamos en que intervenga el mencionado profesional, proveniente de la relación laboral que mantiene con la demandada.--------

------ Que por idénticos fundamentos a los dados en la SI N° 114/SCA/11 ya aludida, no existe impedimento para proceder a la homologación del mismo.----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia;---

///---------- **R E S U E L V E:** ----------

///

------ **1º) HOMOLOGAR** el Pacto de Cuota Litis suscripto por el Sr. P. D. F. y el Dr. E. A. M., inserto en la “Carta Poder-Pacto de Cuota Litis” agregada a fs. 50, aplicado a las sumas que la actora deba percibir como resultado de esta litis (art. 4º de la Ley XIII Nº 4 – antes Dto. Ley Nº 2.200, T.O. Dto. N° 138/99).---------

------ **2º) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

------ La presente se firma con dos Miembros de la Sala por encontrarse el Sr. Ministro, Dr. Daniel L. Caneo en uso de licencia.----------

Fdo. Dres. ROYER y PASUTTI.-
Recibida y registrada por Secretaría el 6/07/12 bajo el nro. 28/SCA/12

///